Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.05.2022 18:03:14 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Surquillo, 13 de Mayo del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000094-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 779-2022-OL-OGA/INEN de fecha 5 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Logística; a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada Nº 7-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DESCARTABLE DE SUCCIÓN QUIRÚRGICA PORTÁTIL 400 ML" - PAC N° 55; el Memorando Nº 1413-2022-OGA/INEN de fecha 5 de mayo de 2022, de la Oficina General de Administración; y el Informe Nº 000592-2022-OAJ/INEN, de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LEY), establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF [en adelante EL REGLAMENTO] y sus modificatorias, dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección*

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2022 16:01:38 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2022 15:17:55 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HLKEMDT**

cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43º de EL REGLAMENTO dispone que: *"Para la Adjudicación Simplificada, el Adjudicación Simplificada y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*.

Que, con fecha 14 de mayo de 2020 se publicaron en el diario oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, que dispone el reinicio de plazos de procedimientos en materia de adquisición; y el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, el numeral 4.1 del citado decreto supremo, señala que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Que, la Oficina de Logística en su calidad de órgano encargado de las contrataciones ha requerido y coordinado con el área usuaria la revisión y adecuación del requerimiento tal como lo dispone el Decreto Supremo antes citado, determinándose en las especificaciones técnicas que resulta innecesario adecuar el requerimiento, al no haberse emitido ninguna disposición o protocolo relacionado a la presente contratación,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HLKEMDT**

según lo señalado en el Memorando N° 162-2022-DF-DISAD/INEN, de fecha 17 de enero de 2022;

Que, mediante los documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada Nº 7-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DESCARTABLE DE SUCCIÓN QUIRÚRGICA PORTÁTIL 400 ML", así como la designación de su respectivo comité de selección, remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la adquisición de los aludidos bienes, en función del cual determinó que el valor estimado asciende a S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Con 00/100 soles), incluido todos los costos e impuestos de Ley, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, teniendo en cuenta los resultados de la indagación de mercado practicada con Informe Nº 10-2022-CARV-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 7 de abril de 2022;

Que, la Oficina de Logística también indica la designación de los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 7-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DESCARTABLE DE SUCCIÓN QUIRÚRGICA PORTÁTIL 400 ML";

Asimismo, la precitada Oficina refiere que, el requerimiento denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DESCARTABLE DE SUCCIÓN QUIRÚRGICA PORTÁTIL 400 ML" cuenta con los recursos suficientes para su contratación, conforme se desprende del Memorando N° 734-2022-OGPP/INEN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el procedimiento de selección, antes citado, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2022, como un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, con número de referencia 55;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la formalización de la aprobación del Expediente de Contratación y la designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 7-2022-INEN;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la resolución por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación y la designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada Nº 7-2022-INEN.

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 2-2022-J/INEN de fecha 7 de enero de 2022, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, así como con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HLKEMDT**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada Nº 7-2022-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DESCARTABLE DE SUCCIÓN QUIRÚRGICA PORTÁTIL 400 ML", por un valor estimado de S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Con 00/100 soles), incluido todos los costos e impuestos de Ley**, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 7-2022-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DESCARTABLE DE SUCCIÓN QUIRÚRGICA PORTÁTIL 400 ML", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- SHEILA EUNICE VILCHEZ SANTILLAN — Presidente
- ALEX EDWIN MARIN ORARCE — Primer miembro
- VERNA WILFREDO FERNANDEZ REYES — Segundo miembro

Miembros Suplente:

- MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ SACASQUI — Presidente
- MARIA YSABEL PUMASUPA QUISPE — Primer miembro
- CARLOS ALBERTO RIOS VELÁSQUEZ — Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la Adjudicación Simplificada con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa en contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HLKEMDT**